



MUNICIPIO DE
CORREGIDORA



SMDIF/JUR/34/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, C. ANA ZIMRI RESÉDIZ PULIDO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA Y LA C. MARÍA ELENA BECERRA PEREA JEFA DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN DEL SMDIF CORREGIDORA; POR LA OTRA PARTE C. GUSTAVO MARTÍNEZ SOLÓRZANO, EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. Que en fecha 05 de octubre de 2018, el **Lic. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Qro.**, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., expidió nombramiento a la **C. Ana Zimri Reséndiz Pulido**, como **Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3 Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en calle **Hidalgo 18, colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.**

I.5. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQA.**

I.6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios profesionales a contratar, específicamente en la cuenta presupuestal de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.


I.7. Que de acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad y requiere contratar servicios profesionales especializados y con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución, se determina que no se cuenta con servidores públicos aptos para realizar las actividades y funciones materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 63, fracciones I, VIII, IX, XI, XVI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.8. Que la participación de la Jefa de la Unidad Básica de Rehabilitación y del Coordinador de Administración y Finanzas, ambos del "SMDIF CORREGIDORA", se fundamenta bajo los preceptos legales 86 fracciones III, IV y V; 77 y 78 fracciones I, III, XI, XII, XIV y XVII respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., respectivamente.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, ser persona física, mayor de edad Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector 97058815538 expedida por el Instituto Nacional Electoral.


II.2 Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia y recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo.

II.3 Que realiza sus actividades en forma independiente y para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.


II.4 Ser una persona física registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

II.5 Que tiene establecido como domicilio y principal asiento de sus negocios, el ubicado en **Calle J Rosario Sánchez C S/N Colonia Emiliano Zapata, Corregidora Querétaro**, el cual señala como legal para todos los efectos de este contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":


III.1 El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto se encuentra regulado por lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, en consecuencia no existirá subordinación al igual ni relación laboral entre "Las partes".



III.2. "Las partes" declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la forma del presente contrato por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son conocedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

III.3. Manifiestan **"Las Partes"**, que en este acto jurídico que intervienen, que cuentan con las facultades más amplias y conforme a derecho, para celebrarlo.

III.4. La justificación relativa a la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Jefatura de la Unidad Básica de Rehabilitación del SMDIF Corregidora del **"SMDIF CORREGIDORA"**, como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** brinde al **"SMDIF CORREGIDORA"** los servicios consistentes en las acciones y programas de rehabilitación encaminados al desarrollo físico, mental y/o psicomotriz de personas con discapacidad, que les permita mejorar y ser incluidos en los ámbitos social, educativo, deportivo, laboral, por mencionar algunos, en los términos precisados dentro del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. EL "SMDIF CORREGIDORA" entregara y facilitara a **"EL Prestador de Servicios"** toda la información que requiera, que tenga y a la que pueda tener acceso en razón de su cargo, relacionado con la solicitud de servicios a que se refiere la cláusula primera, a fin de que pueda prestar sus servicios en forma óptima.

Vigencia

TERCERA. El presente contrato tendrá una vigencia de 15 (quince) de enero de 2019 al 13 (trece) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

"Las partes" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá pagos adicionales y distintos a los establecidos dentro del presente contrato, considerando la naturaleza del proyecto.

Condiciones de pago. De honorarios

CUARTA. "EI SMDIF CORREGIDORA" se obliga a pagar a **"E l prestador de servicios"** como contraprestación por ejecución de los servicios que han sido encomendados al amparo de este instrumento, la cantidad total de 88,000.00 (ochenta ocho mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido, cantidad que será dividida para su pago de la siguiente manera:

11 pagos mensuales cada uno por la cantidad de 7,547.17 (Siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 17/100 M.N.), más \$ 1207.55 (mil doscientos siete pesos 55/100 M.N.),



correspondientes al Impuesto al Valor Agregado dando un subtotal \$ 8754.72 (ocho mil setecientos cincuenta cuatro pesos 52/100 M.N.) menos \$ 754.72 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), correspondiente al 10% del importe Sobre la Renta, dando un total a pagar de \$8,000 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán pagados dentro de los 05 días hábiles posteriores al termino del mes correspondiente.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago anteriormente citado, se realizará previa presentación de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción del SMDIF CORREGIDORA. Así como del reporte correspondiente. Los comprobantes fiscales que presente "El prestador de Servicios" para cobro deberá de desglosarse con los impuestos y retenciones correspondientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Clave transferencia, 294861 con clave 60- 60012948-6, una vez entregado el recibo de honorarios profesionales correspondiente conforme a las disposiciones fiscales vigentes así como el informe de actividades (lista de pacientes) con las formalidades pactadas en el presente contrato.

"Las partes" acuerdan que por ningún motivo habrá incremento en el precio.

Únicamente procederán los pagos que se generen por los servicios prestados a los habitantes del municipio de Corregidora, Qro., que hayan sido canalizados y/o autorizados previamente por la Unidad Básica de Rehabilitación del municipio de Corregidora, Qro.



SEXTA. LISTA DE PACIENTES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará al "SMDIF CORREGIDORA" el recibo de honorarios correspondiente y la lista de pacientes atendidos, acompañada con sus credenciales oficiales y/o del documento correspondiente en el que se acredite que es habitante del municipio de Corregidora, Qro. Dicha lista deberá estar firmada por cada uno de ellos como constancia de que recibieron el servicio y, a su vez, deberá estar firmada por el titular del área usuaria para efecto de revisión, validación y aprobación y de igual manera, deberá signarse por parte del propio prestador de servicios profesionales.



SÉPTIMA. DEL INFORME DE ACTIVIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar un **informe de actividades** de manera mensual durante la vigencia del presente contrato, en el que se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuaria; mismo que deberá presentar el primer viernes posterior, contado a partir de la conclusión del mes en el que se hayan realizado las actividades; en la Coordinación de Administración y Finanzas del **SMDIF CORREGIDORA**, ubicada en la calle Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro., para su revisión; por lo que hasta el momento en que se cuente con la documentación completa, iniciará el cómputo del plazo para el pago.



En el entendido de no entregar tanto la documentación fiscal correspondiente, así como el informe de actividades con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula segunda y, a su vez, el **"SMDIF CORREGIDORA"** no será responsable de los pagos hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.

El **"SMDIF CORREGIDORA"** aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre las partes que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- III. Por la suspensión de actividades por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

NOVENA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El **"SMDIF CORREGIDORA"** por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de los trabajos.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- I. Comunicación por escrito del **"SMDIF CORREGIDORA"** al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato se notificará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. Para el desahogo del presente procedimiento no será aplicable la mediación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El **"SMDIF CORREGIDORA"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento jurídico,

los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerada como trabajadora para ningún efecto legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio, los datos, documentos o cualquier otra información que pudiera originarse de la prestación del servicio sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios hasta durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 41 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento respecto de los asuntos que le hubiere confiado el organismo con motivo del cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).



POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

C. ANA ZIMRI RESÉNDIZ PULIDO
DIRECTORA GENERAL SMDIF CORREGIDORA

C. MARIA ELENA BECERRA PEREA
JEFA DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GUSTAVO



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y EL C. GUSTAVO MARTÍNEZ SOLÓRZANO, EL DÍA 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).